EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,019.] BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE MARZO DE 1833. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

CORRIENTES.

CONTESTACION AL LUCERO

ó

LOS FALSOS Y PELIGROSOS PRINCIPIOS EN DESCUBIERTO.

TERCERA CUESTION.

RENTAS NACIONALES.

(Continuacion.)

Es verdad que las rentas de los antiguos reyes no fueron bastantes para sufragar los gastos de la guerra: ellas habian sido calculadas en la paz y tranquilidad interior de las colonias, sobre su entera sumision, y debieron agotarse muy en breve, continuando el movimiento general, que solo podia detener los enemigos que nos amenazaban en todas direcciones, y fué forzoso abrir el paso á las contribuciones, á la creacion de nuevos derechos é impuestos, y á mil otros sacrificios que arrancó de los pueblos la fuerza, ó fueron ofrecidos voluntariamente en prueba de su activa cooperacion á la empresa.

Nada de esto era nuevo, los conquistadores usaron de los mismos recursos para conservar los pueblos que sometieron à su dominacion con la fuerza de las armas, y la Colonia conquistadora de si misma debia tambien sacar de su seno todos los elementos que necesitaba para conservarse en su nueva existencia: mas todo esto no quiere decir, que las antiguas rentas, y los establecimientos sobre que estaban situadas igualmente que los grandes ingresos del comércio libre, dejasen de formar una masa de contabilidad nacional que debia emplearse en objetos nacionales.

Si la capital de Buenos Aires fué el conducto, por donde se derramaban los tesoros de la antigua y nueva creacion, fuê porque los antiguos establecimientos hacian refluir á ella las relaciones, y todo el producto del comércio, interior y exterior, y porque siendo el legítimo representante de la revolucion, era justo que fuese tambien el centro de todos los poderes, que dieron movimiento y direccion à los pueblos; mas esta atribucion provisoria no podia ser un título permanente, que hiciese variar el caracter propio de las rentas, ni que diese á Buenos Aires el dominio y señorio exclusivo. La *deferencia de los pueblos* fué entonces oportuna, necesaria y conveniente; porque dado el primer paso à la revolucion, era el primer interes allanar las oposiciones que manifestaron los mandatarios de la antigua metropoli; y no era posible distraer los cuidados y la atencion nacional, con los arreglos, esplicaciones ô declaraciones, que debian reservarse á la paz y seguridad interior.

Los establecimientos sobre que estaban situadas las antiguas rentas y el tesoro, siguieron la suerte de los supremos derechos de dominacion que habian perdido los antiguos Reyes. Lea V, *Sr. Editor*, los actos y las proclamas de los primeros gobiernos, y en ellos encontrarà el reconocimiento pùblico de los derechos y adquisiciones nacionales. El gran pueblo de Buenos-Aires no se consideró entonces con derechos à reclamar el poder exclusivo de dar leyes y constitucion al cuerpo de la nacion conquistada: esta grande obra que hasta ahora, y en estos mismos momentos, es la piedra del escandalo; que fué ofrecida *siempre* y frustrada *siempre*, quedô reservada à la Asamblea general, convocada y aceptada generalmente por los pueblos: porque no era posible que la nacion quedase acefala, y la constitucion debia nacer de sus propios poderes: si estos fueron respetados en medio de la exaltacion de todos los partidos, tampoco puede Buenos Aires, sometida bajo el triunfo de los derechos, apropiarse exclusivamente los establecimientos en que estaban vinculadas las rentas y el tesoro de los antiguos Reyes: porque si la creacion de las dichas rentas fué en su origen, el acto mas expresivo del supremo poder, y al cual es inherente por el derecho público de las naciones, la posesion y conservacion de ellas pasaban por el mismo derecho à los nuevos poderes; y seria la contradiccion mas torpe y absurda, dejar á la nacion los supremos derechos de dominacion, y negarle al mismo tiempo las rentas de los antiguos Reyes que cesaron de dominar.

Este ridiculo ofrecimiento es extraordinario en su genero, y no puede leerse sin indignacion en el tratamiento de las cuestiones nacionales, y los Gobiernos federados deben recibirlo con todo el tedio y desden con que mirarian las gestiones de tutores y curadores imprudentes, que confesando el dominio y señorio del patrimonio que mantenian en guarda y administracion, intentasen apropiar esclusivamente para sí, los frutos y aprovechamientos que pertenecian à los menores. ¡*Como se extravia la razon, cuando llegan á dominar el espíritu de partido, y la ciega adhesion á intereses locales*!

Ha sido preciso que V. pusiese en tortura los principios mas incuestionables, para saltar todas las barreras y presentar â la aceptacion de los gobiernos federados una paradoja insultante y atrevida, cuya nueva aparicion agrega una prueba terminante de los designios antiguos indicados en la primera cuestion. Despues que las vias legales y el recurso de las armas no fueron bastantes para arrancar de la nacion los poderes, intenta V. despojarla de las rentas, disputando por un nuevo rumbo palmo á palmo, el triunfo de los derechos. Quien hubiera dicho à la nacion, que despues de tanta sangre y tantos sacrificios, habia de oir de la boca y pluma de un *escritor extrangero*, el grito de una nueva guerra para mantener à las provincias federadas bajo el yugo de una dependencia, que estableceria irrevocablemente su humillacion, sometiéndolas para siempre à la mano opresora de los partidos que habian quebrantado tantas veces: que tomando de las explicaciones del Gobierno de Corrientes un motivo frívolo y aparente, impidiese la convocatoria general, contradijese su organizacion permanente, y finalmente, que despues de haber sembrado los *principios falsos y peligrosos*, agregase la idea de que la nacion no ha tenido rentas porque las que ha manejado hasta ahora Buenos Aires, son provinciales exclusivamente suyas. Si esta falsa opinion habia de decidir la existencia y liquidacion de las rentas nacionales, no habia necesidad de que Vd. abundase en dicterios è insultos personales, que hacen todo el material de sus discursos. Pudo Vd., *Sr. Editor*, haber tomado el camino mas breve con decir que el triunfo de los derechos era vano, y la convocatoria no tenia objeto, porque una nacion sin rentas, poco ô nada tiene que hacer: mas como sus adquisiciones eran pùblicas y justificadas por el derecho de las armas, era conveniente irritar los ánimos, y buscar en el contraste de las pasiones la obscuridad que no las dejase conocer.

Este triste recurso no puede ganar proselitos porque es original, sin apoyo en la historia, en las doctrinas, y en los verdaderos principios del derecho pûblico, que mas tarde ô mas temprano establecen la opinion pùblica de las sociedades, y regularizan sus deberes y sus movimientos. Por esto es, que en el discurso á que contestamos, no se encuentra una palabra relativa á probar el derecho cuestionado, que

ha tenido V. la sandez de suponer, para venirnos diciendo, que las rentas y propiedades de los antiguos Reyes, hacen el patrimonio esclusivo de la provincia de Buenos Ayres, incluyendo en este rol los *parques, almacenes, cañones, & con cuanto se encontrò dentro de aquella capital en el memorable dia del* 25 *de Mayo,* porque de este modo era facil ponderar los sacrificios, desnudando de este merito à la nacion que los habia hecho.

Esos *tesoros de oro y plata, salieron* en la mayor parte de los establecimientos permanentes, cuyos productos eran sucesivos: en ellos encontró el Gobierno de Buenos-Aires, los caudales con que hizo *frente à los gastos de la guerra exterior*, y de la interior de los partidos: ellos existen todavia formando la seguridad de las hipotecas que pueden aquietar los celos de los acreedores nacionales, siempre que una economia bien calculada haga desaparecer el desorden de las inversiones, que à su turno han hecho los Gobiernos sobre objetos que no son nacionales.

Esta necesidad es urgente y muestra la raiz de un mal, cuyo remedio debe buscarse en la organizacion nacional: de otro modo la nacion será inevitablemente forzada á abandonar su suerte al acaso y buena ventura, desconocida en el *seno de la naturaleza y del instinto* con que las sociedades humanas han buscado en si mismas los elementos de su conservacion y engrandecimiento. Hemos tenido ya sobrado tiempo para aprender que mientras no se reconozcan las rentas nacionales: mientras no se disciernan de las provinciales; y mientras que la ley de la nacion no señale con claridad, los objetos y las necesidades en que deban invertirse tasadamente, es imposible dar un paso adelante y mejorar el estado deplorable de los fondos nacionales; porque toda otra medida serà siempre del momento, falsa ó insuficiente à cubrir el vacio que ha dejado el empeño indiscreto con que por mucho tiempo han combatido nuestros errores, contra la fuerza irresistible de las causas fisicas y morales; pudiendose asegurar, que si las pasadas legislaturas hubiesen dado las explicaciones y declaraciones que debian promover aquellos importantes arreglos, amenazando con la mas grave resposabilidad toda *inversion* que la ley no habia señalado y determinado; el gravamen de la deuda nacional seria en el dia menor, y allanable su chancelacion, continuando la paz de que hoy goza la nacion: se habria tambien destruido la espectativa que ha fomentado la accion de los partidos y turbado la marcha de los Gobiernos, sin haber dejado mas provecho que destruir la fuerza moral de la opinion, del poder.

Acaso estos grandes descuidos fueron premeditados, porque era facil justificarlos sobre el terreno de la opinion que precipitaba sus movimientos ã los peligros que amenazaban la *nacion*; ó quizà tambien, porque no eramos (debe decirse sin bochorno) muy versados en las cuestiones del derecho pùblico interior, para conocer la necesidad y utilidad de una economia, que debia conservar la mas constante y activa vigilancia desde la recaudacion y entrada del tesoro á la caja nacional, hasta su salida; pero pretender que la nacion, gozando de la paz y seguridad interior, duerma sobre sus triunfos, y se mantenga sin accion á discernir sus propios intereses, sin cuidar de establecer la ley que debe defender su recaudacion è inversion de los abusos que la han puesto en quiebra, es idea que solo puede *caber en* la cabeza de un aturdido, que se enfurece en los momentos en que una justa reclamacion lo conduce á la necesidad de entregar la propiedad agena que habia gozado à su arbitrio por mucho tiempo.

Pero V., Sr. *editor*, olvida las lecciones de la esperiencia, y se detiene poco en la prevision de lo futuro para mantener al pueblo de Buenos Aires, y á la nacion entera, en la ignorancia de sus principales derechos y en la obcecacion de los errores que la han conducido al último abatimiento, estableciendo el derecho esclusivo sobre las rentas nacionales, en la sola razon de que la gruesa de las importaciones del comercio extrangero, se consume en Buenos Aires en mas de la octava parte.

Este convencimiento que V. ha tratado *de fortalecer con el estado comparativo de la entrada maritima y salida terrestre, no es mas que un argumento especioso y falaz:* porque V., Sr. *editor*, debe saber que la nacionalidad de las rentas viene de su adquisicion, y no nace del mayor ò menor consumo que hacen los pueblos en proporcion de su poblacion, de sus productos y de sus capitales en giro. Que las rentas nacionales llevan el caracter de la indivisibilidad, sin sugetarse al nivel que pudiera establecer el consumo relativo à los pueblos comparados entre sí. Que en este órden tambien son *iguales los hombres y los pueblos;* y asi como no *deja de ser nacional* la parte de contribucion que paga un hombre por pequeña que sea, tampoco deja de serlo la mayor con que contribuyen los pueblos, sugetos á la misma ley. Que las instituciones de todas las naciones, consideran la creacion è inversion de sus rentas al igual que el egercicio de los supremos derechos, aun cuando formen separados departamentos, y asi como los miembros de la sociedad estàn sugetos al poder del imperio, en medio de las diferencias que establecen sus clases y condiciones; del mismo modo llevan el caràcter de nacionales, las rentas que resultan de los derechos impuestos, aun cuando no sean las cantidades iguales en las personas contribuyentes; porque la ley y el gravàmen afectan al cuerpo de la nacion, bajo cuya precisa relacion nace la indivisibilidad del mismo modo que la de la suprema dominacion; cuyo ejercicio no gravita con igual peso en todos los casos y sobre todas las personas que le son subordinadas. Que en consecuencia de estos principios, si el Alto Perù no se hubiese desprendido de la nacion Argentina, Potosí, entrando en federacion, no habria podido abrogarse esclusivamente para sí el establecimiento de la casa de moneda y sus productos. En una palabra: no pueden fraccionarse las rentas nacionales, sin que quede tambien fraccionada la suprema dominacion; y, ó es falso que la nacion Argentina tenga aquel supremo poder, ò es verdad que sus rentas son indivisibles porque son nacionales, considerada la adquisicion bajo el caràcter que tuvieron *in statu quo ante bellum.*

(Concluirá.)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 21 DE MARZO DE 1833.

Hoy à las 4 de la tarde se abrirà en la Casa de RR. un curso de taquigrafìa al que serán admitido gratuitamente cuatro hijos de la provincia, que ocuparàn en lo sucesivo destinos utiles para el paìs y lucrativos para ellos.

La introduccion de este nuevo ramo de enseñanza, tan necesario en un sistema representativo, no dejarà de producir grandes resultados luego que se extienda y generalice: porque son infinitas sus aplicaciones, y la certeza en que està él que habla, que no falta quien recoga sus palabras, debe necesariamente hacerle poner mas esmero en lo que dice, y en el modo como lo dice. Asi se perfecciona el lenguage y las ideas, que sin este estímulo correrian sin freno, porque se vertirian sin resposabilidad.

La tribuna, cuando es ocupada por hombres ilustrados y *circunspectos, basta por si* sola á contener los estravios de la opinion, que si se deja à veces prevenir por la impostura, nunca persiste en el error, por falta *de docilidad ó de justicia.*

El arreglo definitivo del curso de taquigrafia se debe principal y esclusivamente al celo del Sr. Presidente de la Sala, que à mas de todas las dificultades que ha tenido que vencer, ha anticipado de sus propios fondos el dinero necesario para establecerlo.

Confiamos en que los jòvenes que se destinan á estas tareas, correspondan à tan nobles cuidados por su aplicacion y su buena conducta, y se hagan dignos de la ilustrada proteccion del Gobierno, á la que aspiran con modestia los que se consideran con títulos para implorarla.

Los maestros no necesitan nuestras recomendaciones; su merito es conocido, nadie se atreverà á dudar de sus aptitudes, que han acreditado, en el egercicio prȁctico de sus funciones.

Enfin, todo concurre á asegurar de antemano el buen exito de este ensayo, à pesar de ser el primero en nuestro paìs.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 18.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Juan P. Ferreira	—D. Victorino Vilela	—Chascomus	D. E. Rodriguez 38 José Sayago 3 Greg Villaverde 3	44	"
D. Domingo Juncos	—D. Marcel. Barragan	—Dolores	D. Tomas Cejas 116 Gregorio Palma 11 Santos Mercado 20	147	"
Idem	—Idem	—Idem	D. Ignacio Gallo 7 Lorenzo Valdez 33	40	"
D. Alejandro Ponce	—D. Miguel Lopez	—Chascomus	—D. Nicolas Anchorena	99	"
D. José Diaz	—Idem	—Idem	—D. Angel Fulcos	152	"
D. Justo Diaz	—D. Toribio Sanchez	—Ensenada	D. Carlos Suarez 51 Justo Alsamendi 6	57	"

Frutos de campaña.

(DIA 18.)

D. Vicente Alvarez, Chascomus, 55 cueros vacunos, 2 id de carnero, 48 arrobas sebo, 25 id serda, 180 astas.
Mariano Mier, id, 18 cueros vacunos, 48 arrobas sebo, 8 id grasa, 150 astas.
Pedro M Castelli, id, 46 cueros vacunos, 117 arrobas sebo, 45 id lana, 19 id serda, 359 astas.
Victoriano Aguilar, id, 39 cueros vacunos.
Alberto Rodriguez, Ranchos, 20 cueros vacunos. 10 arrobas serda, 60 astas.
Idem, idem, 39 cueros vacunos, 5 id de caballo.
Juan Manuel Peralta, San Vicente, 7 cueros vac. 7 arrobas serda, 200 astas.
Felipe Monzon, id, 3 cueros vacunos, 3 de carnero, 5 arrobas sebo, 3 arrobas serda, 150 astas.
Braulio Marmol, Quilmes, 5 cueros vacunos, 16 de carnero, 30 arrobas sebo, 10 id grasa, 10 id serda, 200 astas.
Juan F. Tarragona, id, 125 arrobas grasa.
Felipe Blanco, Lobos, 2 cueros vacunos, 3 de carnero.
Siuforoso Canaveris, Lujan, 22 cueros vacunos, 2 de caballo, 4 de carnero, 8 arrobas sebo, 10 id grasa, 3 il serda, 220 astas.
Fernando Cordoba, Lobos, 20 arrobas lana, 8 ast.
Benito Irusta, Pilar, 4 arrobas sebo.
Nicolas Bracamonte, Lujan, 28 fanegas maiz, 13 cueros vacunos, 5 arrobas sebo, 5 id grasa, 3 reses charqueadas.
Tomas Lorea, id, 26 cueros vacunos, 50 astas.
Leonardo Arias, Moron, 2 cueros vacunos, 2 arrobas serda, 80 astas.
Manuel Baez, Navarro, 9 cueros vacunos, 10 cueros de carnero, 1 arroba de grasa, 8 astas.
Martin Alvarez, id, 44 cueros vacunos. 9 de carnero, 18 astas, 5 fanegas trigo.
Antonio Maidana, Santos Lugares, 3 fanegas maiz.
Francisco Suarez, Moron, 7 fanegas trigo.

Buenos Aires, marzo 19 de 1838.

Está conforme.—

Victorica.

MULTAS.

Por el comisario de la 2ª seccion D. Angel Herrero.

A D. N. Arenillas por tener para comprar, y haber comprado con una cuartilla mayor que la medida $100

Por el comisario D. Lorenzo Laguna.

A D. José Joaquin Ferreira, por vender en dia festivo 10
" " Bernardo Uriarte, id id 10
" " Manuel de la Mota, id id . . . 10
" " Juan Manuel Picaza, id 2 horas . 20

El comisario de òrdenes D. Diego Ruiz impuso la multa de 50 pesos à D. Jacinto Fontanilla por no haber dado parte á la Policia de dos sugetos que alojò en su casa, y dicha multa entregó íntegra al denunciante.

El comisario D. Angel Herrero impuso igual multa por el mismo motivo á D. Pedro Fernandez y tambien la entregò al denunciante.

Por el comisario del Mercado del Sud, D. Hilario Avalos.

A D. Juan Robinson, por haber procedido á la matanza de ganado sin el correspondiente permiso 25

El Juez de Paz encargado de la comisaria de San Fernando, D. Demetrio Villarino, dá cuenta de haber impuesto la multa de 50 pesos á D. Simon Gonzalez por permitir juegos prohibidos en su casa, cuya cantidad entregó al cura del pueblo, como está ordenado, à beneficio del Templo.

El de las Conchas, D. Diego Piñero, impuso la multa de 6 pesos á Jose Flores por continuar echando basuras en la vereda despues de habersele reconvenido.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 17.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

Da. Carmen Galan, Montevideo.
D. Rafael de Aguirre, Sandù.
Guillermo Tife, Chile.
Ignacio Ramallo con tropa de carretas despachada por D. José Maria Agote con 11 peones, Córdoba.
Estevan Barrett, Chile,
Zenon Videla, Banda Oriental.
Eduardo Gonzalez, á id.
Francisco Halliborton, Entre Rios.
Francisco Colombo, Parnaguá.
Da. Jacinta Quintana y una hija, á id.

DIA 18.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Pedro Chepar, Montevideo.
Pedro Burgos, id.
Da. Polonia Gras, Corrientes.
D. Francisco Quiret, id.
Serafin dos Santos da Pedra, Sta. Catalina.
Juan Ducan, Chile.
Ambrosio del Molino un esclavo, Corrientes.
Josè B. Cook, Entre Rios.
Josè Zenon Puebla con 4 peones, Mendoza.
Fernando Munchemberg, B. Oriental.
Vicente Hornos, Chile.
Henrique Hokir, Paranã.
Cesar Corridi, Montevideo.
José Manuel Abedaño, Santiago.
José Beltran, id.
Francisco Ibarra, id.
Da. Margarita Lopez una hija, Corrientes.
D. Remigio Perez su esposa, Córdoba.

DIA 19.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Antonio C. Rodriguez. Maldonado.
Angel Mention, Montevideo.
Juan M. Cambesis su esposa, Nueva York.
Roque Villarroel, Fraile Muerto.
Sebastian Reynoso, Rosario.
O. Qaquez Hoges, Montevideo.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps Rs.	Ps.Rs.
Onzas de rostro.......	121	122
Id. patrias........	118	119
Pesos de rostro.........	7 5	
Idem patrios	7 2	
Patacones	7 2	
Macuquina de cordon de rostro.........	6 7	
Id. cortada...........	6 5	
Acciones de banco.....	145	
Fondos pùblicos......	44	
Plata en piña.........	5 2	
Oro en tejo..........	5 2¼	
Cambio sobre Londres..	7⅛ penique	
——sobre Paris..........	73 premio	
——sobre Montevideo...	6 7 por patacon.	
——sobre Rio Janeiro...	20 "	
Descuento de letras de particulares........	1½ " 2 p%	
Hipotecas............		2 p%
Pagares del Gobierno y de la Aduana........	2" p%	

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO.

EL martes 26 del corriente mes á las 12 en punto de su mañana, se ha de rematar en la colecturia general en quien mas dé á dinero de contado el derecho establecido de 12 reales por cada cabeza de ganado de las que se introduzcan en los saladeros, el que deberá dar principio desde 1. del proximo entrante abril hasta fin de diciembre del presente año.

Las personas que se interesen dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia señalado, cuyo remate quedará abierto hasta la aprobacion del Superior Gobierno. Buenos Aires, marzo 19 de 1833.

SARMIENTO.

AVISOS.

CURSO DE TAQUIGRAFIA.

Hoy 21 del presente se abre el curso de taquigrafia á las 4 de la tarde. Se avisa á los interesados para que concurran á la Secretaria de la H. Sala de Representantes.

SE VENDE

LA estancia denominada la Cañada de Cepeda, sita en el partido del Pergamino, que pertenece al concurso del finado D. Domiego Gallino.

Dicha estancia se compone de un terreno en propiedad de 5000 varas de frente al Saladillo de Gomez, con legua y media de fondo, y ademas de cinco y media leguas cuadradas en enfiteusis.

Tiene un corral de postes de ñandubay, y unos restos de casa y ranchos.

La calidad del terreno es de las mejores de la provincia. Para ver las tasaciones y tratar ocúrrase calle de la Plata No, 84. m7 3p.

AVISO AL COMERCIO.

A mèrito del convenio celebrado entre el concurso D. Fernando de Otamendi, y sus acreedores en 12 de octubre de 1832, aprobado por el Tribunal de comercio en 8 de noviembre siguiente en los tèrminos que constan del auto de su referencia, y de haberlo cumplido en todas sus partes; por providencia de 10 de enero del corriente año se le mandò otorgar la competente carta de pago, y finiquito de todos sus créditos pasivos hasta el 20 de febrero de 1828, declarandolo en el pleno goce de sus derechos comerciales, y libre para girar y negociar segun le pareciere, publicàndose al efecto en los diarios de esta capital.

Todo lo que de órden del propio Tribunal de comercio se hace saber al público para su inteligencia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1833.

Juan Pablo de Merlo.
Escribano del Consulado.

AVISO.

SE alquilan los altos pertenecientes á la casa No. 137 calle de la Universidad, inmediata al Correo. m 15

PRECISO Y UTILISIMO AL COMERCIO.

GUIA

Para comerciantes, dependientes y capitanes de buques con relacion á las operaciones de Aduana.

Bajo la aprobacion del Ministerio de Hacienda y auspicios del Exmo. Gobierno, vá à ser publicada dentro de muy pocos dias por el autor del Arancel General de Aduana, la obra cuyo titulo se deja manifestado.

Ella comprende prolija, precisa y exactamente todas las materias que el comèrcio tiene relacion con las diferentes oficinas de aquel ramo, para lo cual ha sido especialmente examinada. Contiene ademas de los correspondientes formularios para cada operacion, y la esplicacion conducente de trámites que deben seguirse para el pronto despacho dé cualquier esunto, la esencial coordinacion de los que se requieren con referencia á las oficinas del Puesto y Resguardos, y ultimamente, vä aumentada de un indice que detalla por estractos la diversidad de objeto que la forman.

Su impresion serã en forma de un cuadernito en en octavo; su precio 6 pesos. Se avisará oportunamente el dia de su publicacion y el paraje de su espendio.

Vicente Rosa.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1833.

SE VENDE.

UNA casa situada en la calle de México, de la iglesia de Monserrate dos cuadras para los egercicios y media para el campo. Esta finca tiene el valor de 4500 pesos; en la misma casa darân razon. m20 3p.

A LOS VELEROS.

PABILO superior de una sola hebra, hay de venta en casa de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. m7

AVISO.

EN la calle de Corrientes No. 61, se alquilan viviendas decentes, y se proporciona buen alimento á personas que gusten una y otra conveniencia.

FONDOS PUBLICOS.

SE venden trece mil doscientos pesos en billetes del 6 p. §, el que se interese en comprarlos puede ocurrir á la calle de Maypù No. 138, donde hallará con quien tratar.

AVISO A LOS ENFERMOS.

EN la calle de las Artes al principiar la cuadra que corre de la Plaza Nueva para San Nicolas, en la barberia No.124, hay sanguijuelas recien venidas de Europa grandes y de la mejor calidad. Se ván â aplicar á peso cada una, é igualmente se ponen ventosas tambien á peso cada una sajadas con el esclarificador ingles; advirtiendo que será permanente este módico precio. El nombre del dueño de la barberia es JUAQUIN RAMOS.

m16 3p.

TOCINO DEL NORTE.

SE venden 4 barriles de superior calidad en casa de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. Tambien unos jamones superiores.

OBRAS ELEMENTALES.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19, se hallan de venta desde la fecha—

VIA CRUCIS ó PRACTICA DE ANDAR LAS ESTACIONES DE LA SEMANA SANTA.

CATONES.

CATECISMOS AÑADIDOS.

El CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUILLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO.—1 vol. en 8.°

☞SU PRECIO—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol. en 4.°

SU PRECIO—7 pesos.

AVISO.

En la imprenta del Estado, *Calle de Chacabuco No.* 19, acaba de publicarse LA GRAMATICA LATINA DEL P. CALISTO HORNERO. 1. vol. en 8.° —mandada imprimir por el Superior Gobierno, para el uso de las escuelas publicas del Estado.

☞Su precio 8 pesos encuadernada.

SE ALQUILA.

EN Casa de una distinguida familia dos ó tres viviendas para hombres solteros. Los SS. á quienes puedan convenir, con la condicion de aceptar en la misma casa la manutencion y demas servicio, encontrarân la mas fina asistancia, por un precio muy módico. Ocúrrase á la calle de Venezuela No. 85.

m18.

AVISO.

EN las tardes de los dias 26, 27 y 28 del corriente en los portales de la Casa de Justicia se ha de hacer almonedas y remate en la del ùltimo, de una casa propiedad de D. Jacinto Oliden, que se vende para satisfacer varias deudas; la cual tiene 17 y media varas de frente al Oeste y 67 de fondo, formando esquina; y está situada en la calle del Perù, cuartel 8, puerta sin número y tazada en 12,057 pesos 1½ reales moneda corriente. El que se interese por ella puede ocurrir ã la oficina del que firma donde se mostrarán las tasaciones. Buenos Aires, febrero 23 de 1833. m13 3p.

TEXADA.

SE VENDE.

UNA negra de la edad de 25 años, de un servicio general, y particularmente cocinera; no tiene vicios ni malas propiedades, y solamente se vende porque está disgustada con sus amos. El que quiera tratar ocurra ã la calle 25 de Mayo No. 41. m7.

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

REMATE INTERESANTE DE LIBROS.

Perú No. 21,

Tendrã lugar la conclusion de la venta de la factura anunciada antes hoy Jueves 21 del corriente á las 11 en punto, que á causa del mal tiempo no se ha efectuado ayer, los SS. compradores con experiencia de haber comprado tan barato y sin reserva de precio, sin duda los hará continuar aumentando tambien su numero,

AL MISMO TIEMPO.

Se rematará un hermoso mostrador y armazon correspondiente á dicha factura.

PARA LOS ALMACENEROS.

En el mismo dia á las 4 y media de la tarde por conclusion de ventas se rematarã un resto de cristales ñuecos y otras cuantas barricas de vino embotellado.

EN SEGUIDA—Unas cajas nuevas correspondiente todo á la fragata americana *Shenandoah.*

Por José Maria Giadaz y Ca.

Reconquista No. 32.

Hoy jueves 21 del corriente á las 11 de la mañana se rematarân al mas alto precio los muebles anunciados para ayer miércoles 20, que no se efectuó por el mal tiempo y son los siguientes—

Un piano de primera, sofá de caóba, id de jacarandà bronceado, mesas de arrimo, espejos de sala, aparador de caòba, estufa, candeleros de tres luces, mesas de comedor de caóba, servicicio de loza fina, calentadores, varia cristaleria lapidada, floreros de porcelana fina con sus flores, sillas de madera á otros varios muebles que se verán al tiempo de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.

REMATE INTERESANTE.

En la nueva merceria del Sr. D. Antonio Gomez de Castro, Plaza de la Victoria.

Hoy jueves 21 del corriente á las 10 y media de la mañana darà principio el remate â la mejor postura, de una partida del hermosísimo y general surtido de efectos para tienda, merceria y otros ramos, que dicho Sr. ha resuelto vender precisamente.

Seria imposible dar un pormenor del surtido por la mucha extension que ocuparia y por demas, pues estan bien conocidos de todos.

Por los mismos.

Reconquista No. 107.

El viernes 22 del corriente á las once continuará el remate de averias por cuenta de aseguradores, cuyo por menor es lo siguiente.

Encages, paños finos, zarazas de colcha, nanquines, casimires, bayetones de dos frisas, zapatitos, bramantes, &c. &c., todo averiados.

Igualmente un surtido de efectos sanos que se detallará al tiempo de la venta.

Por los mismos.

El Sabado 23 del corriente se rematerán á la mas alta postura tres hermoses almacenes situados calle de Cangallo al fondo del templo de la merced, dichos almacenes merecen por su situacion la atencion de los capitalistas. á las 11 en punto.

Por los mismos.

De la confiteria de la Florida, calle de la Florida N. 42

El lunes 25 del corriente á las 11 se rematarãn à la mejor postura tudos los útiles dulces y demas perteneciente ã la referida confiteria á saber.

Armazones completos con bomba para agua, quinques de tres luces, un espejo grande, tres depósitos de orchata, dos mesas marmol, seis id de madera, nueve casillos de cobre, doce tachos de cobre, nueve lebrillos grandes 3 hermosos morteros de manos, una piedra para chocolate, 28 tarros de lata con tapa, porcion de moldes, batidores, arneros, cedazos, bandejas, palotes, balanzas con pesas, botellones de cristal, armazones interiores &c.

Como 25 arrobas de dulce surtido, 4 arrobas de mani, 3 barriles mermelada, confites surtidos, masas surtidas.

PINTURAS AL OLIO DE MUCHO GUSTO.

Un cuadro grande educacion de la virgen, uno id, la sacra familia, uno id, el amor filial, uno id, S. Pedro, uno id, S. Pablo, 8 id, de diferentes clases.

POR LOS MISMOS.

En el almacen de comestibles, calle de Potosi N. 131. El martes 26 del corriente se rematarã à la mejor postura todo el surtido de dicho almacen que consiste de loza de todas clases, bandejas, cristales, planchas, yerba, ferreteria, jabon, comestibles &c. &c. Se pondrá mas por estenso el pormenor para el dia del remate.

ã las 11.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.